

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y  
Producción**  
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios  
Públicos, Tierra y Vivienda**  
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**  
Dr. Mario Fiad

**Ministro de Desarrollo Humano**  
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**  
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**  
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**  
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**  
María Inés Zigarán

**Ministro de Seguridad**  
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

-----  
Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339  
-----

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer  
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el  
original correspondiente



**Gobierno de JUJUY**

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco  
-Directora Provincial-

Año C

**BO N° 27**

06 de Marzo de 2017

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 1638-MS/2016.-**  
**EXPTE. N° 1400-189/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Convócase, en los términos del Artículo 7° de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad, al **INSPECTOR GENERAL @ VICTOR CARLOS MORALES D.N.I. N° 14.924.510**, a tenor de lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1878-E/2016.-**  
**EXPTE. N° 1056-11577/2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Recházase el pedido de readecuación de categoría previsto en la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07, efectuado por la Señora **MARÍA ROSA CORTEZ**, D.N.I. N° 5.625.662, por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1884-A/2016.-**  
**EXPTE. N° 1100-343/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Ambiente a la Sra. Secretaria de Calidad Ambiental, María Fernanda Yapur.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 2015-G/2016.-**  
**EXPTE. N° 300-014/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Acéptase, con retroactividad al 02 de Enero de 2016, la renuncia presentada por la **Dra. SILVIA ELEONORA LOZANO**, DNI N° 6.181.714, al cargo Categoría A-5 de la planta de personal permanente de la Fiscalía de Estado, a tenor de lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 2298-G/2016.-**  
**EXPTE. N° 300-014/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 2015-G, de fecha 13 de Septiembre de 2016, dejándose establecido que la aceptación de renuncia al cargo Categoría A-5 de la planta de personal permanente de la Fiscalía de Estado es respecto de la **Dra. SILVIA ELNORA LOZANO**, DNI N° 6.181.714, y no Silvia Eleonora Lozano como se consignara erróneamente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 2194-MS/2016.-**  
**EXPTE. N° 412-427/2009.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 2188-G-13 del 19 de Marzo del 2013; el que quedará redactado de la siguiente forma:  
**ARTICULO 1°:** Dispónese, con retroactividad al 19 de Marzo del año 2013 el cese en servicio activo del Sargento Primero de la Policía de la Provincia **OCARANZA, JUAN CARLOS**, D.N.I. N° 18.225.507, Legajo N° 12.141; por

encontrarse comprendida en las disposiciones de los artículos 14° Inc. k) y artículo 22° Inc. a) de la Ley 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez ocurrido por acto del servicio).-

**ARTICULO 2°.-**Por intermedio de la Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50°, y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 2656-MS/2016.-**  
**EXPTE. N° 1400-349/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Reintégrese a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular **DR. EKEL MEYER**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 2699-S/2016.-**  
**EXPTE. N° 731-336/2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Téngase por autorizada la licencia sin goce de haberes usufructuada, por la **Lic. JULIA BEATRIZ IBÁÑEZ**, CUIL 27-12406047-3, en el cargo categoría A-1 (i1), agrupamiento profesional-Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar" de El Talar, durante el periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2015 y el 29 de febrero de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-  
**ARTICULO 2°.-**Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la **Lic. MIRTA RAQUEL VELIZ**, CUIL 27-25930642-1, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional-Ley N° 4413, de la U. de O.: R 2-02-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar" de El Talar, por el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2015 y el 29 de febrero de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-**La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto vigente-Ley N° 5877 y su modificatoria N° 5913, que a continuación se indican: **EJERCICIO 2016:** Con la respectiva de "gasto en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R2-02-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar".-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidados):** Deuda Pública Provincial partida "3-10-15-01-26. "P/Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 4°.-**El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 2864-S/2016.-**  
**EXPTE. N° 731-133/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", tramita la designación interina, con retroactividad al 18 de abril de 2016, a favor de la **Dra. MARTHA SUSANA QUISPE**, CUIL 27-12768775-2, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional-Ley N° 4418, vacante por Ley N° 5692, previa transferencia del mismo desde la U. de O.: R1 Ministerio;

**Y**  
**CONSIDERANDO:**  
 Que, a fs. 30 se acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;  
 Que, la designación interina solicitada, se encuadra en las disposiciones del artículo 6°, inc. b) de la Ley N° 5233/00 y Ley N° 5877;  
 Que, de la Certificación de Servicios y de las planillas de asistencias agregadas en autos se acredita la efectiva prestación de los mismos, por parte de la **Dra. Quispe**, a partir de la fecha antes indicada;  
 Que, a fs. 18/19 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 28 indicando la partida Presupuestaria para afectar la presente designación;

Que, a fs. 33 y 35 rola intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, a fs. 34 el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para designar interinamente a la Dra. Martha Susana Quispe, a partir del 18 de abril de 2.016 y hasta tanto culmine el llamado a concurso del cargo vacante, que se tramita por Expte. N° 700-1061/12;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137º, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 5877, conforme se indica a continuación:..

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2990-MS/2017.-**

**EXPTE. N° 1400-001/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 ENE. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública, **Cnel. @ GUILLERMO LUIS DOMINGO SIRI.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3003-MS/2017.-**

**EXPTE. N° 1414-610/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Concédase, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del artículo 25º inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P): 01 Sargento Ayudante **JULIAN OMAR RAUL**, Legajo 12.766; 02 Sargento Ayudante **SAJAMA ROQUE DIEGO**, Legajo 13.036; 03 Sargento Ayudante **RODRIGUEZ MARIA DANIELA**, Legajo 12.825; 04 Sargento Primero **DE LA BARRA MARIELA ADRIANA**, Legajo 13.022.-

**ARTICULO 2º.-**Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50º, ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3037-MS/2017.-**

**EXPTE. N° 1400-002/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Reintégrese a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular **DR. EKEL MEYER.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3093-G/2017.-**

**EXPTE. N° 300-343/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Otorgase Personería Jurídica a favor de la entidad: "CONSTRUYENDO VIDAS JÓVENES -ASOCIACION CIVIL", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y tres (33) Artículos, y corre agregado de fs. 26 a 31 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 0056-SPI/2016.-**

**EXPTE. N° 248-167/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2016.-**

**LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-**Tómese conocimiento de la elección de nuevas autoridades del Consejo Comunal, realizada el 10 de septiembre de 2016 por la Comunidad Aborigen Cochagaste Departamento Cochinoca, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Natalia Sarapura

Secretaria de Pueblos Indígenas

**RESOLUCIÓN N° 000101-G/2016.-**

**EXPTE. N° 400-3079/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 OCT. 2016.-**

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-**Establecer que las funciones de "Interventor" y "Sub-Interventor" asignadas por el Artículo 2º del Decreto N° 1612-G-16, a los señores **DIEGO RAUL ROTELA** y **OMAR EDGARDO TORO**, y en lo específicamente concerniente a la remuneración por tales tareas, son con carácter **Ad-Honorem.-**

**ARTÍCULO 2º.-**Determinar que las funciones de Interventor y Sub-Interventor aludidas en el Artículo precedente son sin perjuicio de las correspondientes a los cargos de Director Provincial de Asuntos Municipales y Sub-Director Provincial de Asuntos Municipales, oportunamente asignados a los señores Diego Raúl Rotela y Omar Edgardo Toro, respectivamente.-

Oscar Agustín Perassi

Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCIÓN N° 655-DEvP/2016.-**

**EXPTE. N° 2010-7/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2016.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-**Ratifícase la Resolución N° 006-DPEE-16, dictada por la **Dirección Provincial de Estaciones Experimentales**, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-**Por Contaduría de la Provincia División Bienes Patrimoniales procedase a registrar en las planillas de altas.-

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo

Económico y Producción

**RESOLUCIÓN N° 4076-E/2016.-**

**EXPTE. N° 1050-1428/16.-**

**Con agregado 1050-103/15**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2016.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-**Dar anuencia al pedido de continuidad de Traslado Interjurisdiccional Transitorio a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la **SRA. SUSAN GILDA ROMERO**, D.N.I. N° 14.553.618, Bibliotecaria titular del Bachillerato Provincial N° 6 "Islas Malvinas" y Preceptora titular del Colegio Secundario N° 6 de Alto Comedero, por el Periodo Lectivo 2016, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

**ARTÍCULO 2º.-**Autorízase a la Dirección del Bachillerato Provincial N° 6 "Islas Malvinas" y el Colegio Secundario N° 6 de Alto Comedero a cubrir los cargos originados por el traslado interjurisdiccional otorgado en el Artículo 1º.-

**ARTÍCULO 3º.-**Solicítase a las Autoridades Educativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerar el presente traslado en las condiciones de la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación, Homologada por Decreto Nacional N° 134/2009.-

**ARTÍCULO 4º.-**Dejase establecido que para futuras continuidades de traslados Interjurisdiccionales, por razones presupuestarias, la Provincia de destino deberá hacerse cargo de la liquidación y pago de sueldo, solicitando la remisión a este Ministerio de Educación, de la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación, Homologada por Decreto Nacional N° 134/2009.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 4127-E/2016.-**

**EXPTE. N° 1082-211/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-**Autorízase al Instituto de Educación Superior N°9 "Juana Azurduy", localización San Pedro de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800458-00, a implementar la carrera "TECNICATURA SUPERIOR



EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyMES" para la cohorte 2017, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2824-E/15 y modificada por Resolución N° 1196-E/16.-

**ARTÍCULO 2°.-**Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de "Técnico Superior en Administración de Empresas con Orientación en Pymes" de los egresados de la cohorte 2017 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyMES" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localización San Pedro de Jujuy, la Resolución N° 2824-E/15 y su modificatoria Resolución N° 1196-E/16.-

**ARTÍCULO 3°.-**Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 4128-E/2016.-**

**EXPTE. N° 1082-232/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA CALIDAD CON ORIENTACIÓN EN PROCESOS PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS" del Instituto de Educación Superior N° 10, localización Fraile Pintado, identificado con el número de CUE 3800352-02, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por la razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-**Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 10, localización Fraile Pintado, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA CALIDAD CON ORIENTACIÓN EN PROCESOS PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS", para las cohortes 2017 y 2018, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 3°.-**Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos "Técnico Superior en Gestión de la Calidad con Orientación en Procesos Productivos y de Servicios" de los egresados de las cohortes 2017 y 2018 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA CALIDAD CON ORIENTACIÓN EN PROCESOS PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS" del Instituto de Educación Superior N° 10 localización Fraile Pintado, el Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 4°.-**Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 4129-E/2016.-**

**EXPTE. N° 1082-125/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-**Autorízase al Instituto Superior de Capacitación Aduanera Jujuy "Dr. Guillermo E. Snopek", localización San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800791-00, la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN RÉGIMEN ADUANERO Y COMERCIO EXTERIOR" para la cohorte 2017, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4241-E/15.-

**ARTÍCULO 2°.-**Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de "Técnico Superior en Régimen Aduanero y Comercio Exterior", de los egresados de la cohorte 2017 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN RÉGIMEN ADUANERO Y COMERCIO EXTERIOR" del Instituto Superior de Capacitación Aduanera Jujuy "Dr. Guillermo E. Snopek", localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4241-E/15.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 4130-E/2016.-**

**EXPTE. N° 1082-213/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-**Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio-IN.TE.LA", localización San Pedro de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800042-01, que se incorpora como ANEXO UNICO del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 2°.-**Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio-IN.TE.LA", la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO" para las cohortes 2017 y 2018, aprobada por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 3°.-**Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Emprendedurismo" de los egresados de las cohortes 2017 y 2018 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio-IN.TE.LA", localización San Pedro de Jujuy, de las cohortes 2017 y 2018.-

**ARTÍCULO 4°.** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 4145-E/2016.-**

**EXPTE. N° 1082-279/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Autorízase al Instituto Superior de Educación Superior N° 6, localización Perico, identificado con el número de CUE 3800451-00, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACIÓN EN MANEJO SUSTENTABLE AGROPECUARIO Y FORESTAL" para la cohorte 2017, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4706-E/13 y su Rectificatoria Resolución N° 2820-E/15.-

**ARTÍCULO 2°.-**Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos "Técnico Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria con Orientación en Manejo Sustentable Agropecuario y Forestal" para los egresados de la cohorte 2017 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACIÓN EN MANEJO SUSTENTABLE AGROPECUARIO Y FORESTAL" del Instituto de Educación Superior N° 6, localización Perico, de la cohorte 2017, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4706-E/13 y su modificatoria Resolución N° 2820-E/15.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 4194-E/2017.-**

**EXPTE. N° 1082-488/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Autorízase al Instituto Superior de Educación Superior N° 6, localización Perico, identificado con el número de CUE 3800451-00, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACIÓN EN MANEJO SUSTENTABLE AGROPECUARIO Y FORESTAL" para la cohorte 2017, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4706-E/13 y su Rectificatoria Resolución N° 2820-E/15.-

**ARTÍCULO 2°.-**Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos "Técnico Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria con Orientación en Manejo Sustentable Agropecuario y Forestal" para los egresados de la cohorte 2017 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACIÓN EN MANEJO SUSTENTABLE AGROPECUARIO Y FORESTAL" del Instituto de Educación Superior N° 6, localización Perico, de la cohorte 2017, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4706-E/13 y su modificatoria Resolución N° 2820-E/15.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procedase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 4195-E/2016.-**

**EXYTE. N° 1082-219/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-**Rectifícase la Resolución N° 4358-E/15 que modifica la Resolución N° 3757E/13 de la carrera "Tecnica Superior en Desarrollo de Software" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", localización Libertador General San Martín, identificado con el número de CUE 3800042-02, en lo que respecta a la Estructura Curricular, que se incorpora como Anexo I del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-**Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", localización Libertador General San Martín, la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE" para la cohorte 2017, conforme a la Estructura Curricular rectificada por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 3°.-**Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos "Técnico Superior en Desarrollo de Software" de los egresados de la cohorte 2017 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", localización Libertador General San Martín, la Estructura Curricular del Diseño Curricular rectificado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 4°.-**Procedase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO**

**DECRETO 54/17.-**

**CIUDAD DE MONTEERRICO, 20 FEB. 2017.-**

**VISTO:**

El Dec. 48/17 en referencia al Concurso de Precios 01/17 "Adquisición Combi/Minibus para transporte de pasajeros", el Informe de la Comisión de Preadjudicación de fecha 17/02/17.-

**CONSIDERANDO:**

Que, el día 16/02/17 se realizó el acto de apertura de sobres con la participación de la Comisión de Preadjudicación creada por Dec. 48/17 a tal efecto, con la participación del Juez de Paz de esta Localidad quien dio fe del acto.-

Que, en el día y horario fijado a tales efectos no se presentaron oferentes en legal tiempo y forma, siendo que el Municipio llevo a cabo las invitaciones de manera fehaciente a empresas automotrices del mercado local (AUTOCIEL, AUTOJUJUY S.A., PUSSETTO FORD, FADUA S.A., y JAMA S.A.), además de publicar debidamente en el Boletín Oficial el Dec. 48/17 de "Concurso de Precios 01/17".-

Que, de acuerdo al informe emitido por la Comisión de Preadjudicación, la misma considera se realice una segunda convocatoria para garantizar las condiciones de libre competitividad de oferentes y publicidad de los actos de gobierno en el marco de la legislación imperante.-

Que, por todo ello este departamento ejecutivo decide declarar desierto el Concurso de Precios 01/17, y por ende, llamar a un segundo Concurso de Precios.-

Que en virtud de las atribuciones conferida por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 4466, sus modificatorias, y demás leyes complementarias vigentes.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO  
CON ACUERDO DEL SECRETARIO DE HACIENDA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese desierto el Concurso de Precios N° 01/17 para la adquisición de una Combi/Minibus para transporte de pasajeros, conforme a los considerando ut-supra.-

**ARTÍCULO 2°.-** Llamar a un Segundo Concurso de Precios N° 02/2017 que tendrá por objeto la adquisición de un vehículo minibus/combi cero kilómetro para transporte de pasajeros con quince asientos más uno, de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones que se encuentra anexo al Decreto 48/17.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase el pago con el fondo total dispuesto en la partida asignada por la Res. -2016-2219-E-APN-MDS.-

**ARTÍCULO 4°.-** Invítese y notifíquese por medio del Boletín Oficial a concesionarias del rubro a presentar propuestas por Mesa de entrada de la Municipalidad de Monterrico sito en calle La Rioja esquina Santa Fe de la

Ciudad de Monterrico, según el Pliego de Bases y Condiciones que se encuentran a disposición en la repartición, estableciéndose el día 8 de Marzo de 2017 a horas 10.00 el cierre de la recepción de las cotizaciones en sobres cerrados de los oferentes y el mismo día a horas 10.30 la apertura de los mismos en despacho de la Intendencia.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de Razón, pase a las Secretarías pertinentes para su conocimiento y demás efectos. Publíquese por 1 (un) día hábil, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy el presente Decreto. Publíquese. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Juan Carlos Ibarra  
Intendente

**06 MAR. S/C.-**

**LICITACIONES**

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA –  
PRESIDENCIA DE LA NACION - SECRETARIA DE VIVIENDA Y  
HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y  
DESARROLLO HUMANO

GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE  
JUJUY S.E.-

**LICITACION PÚBLICA 03/2017 Y 13/2017 Y CONCURSO DE PRECIOS  
AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

Tipo de Contratación: **Licitación Pública N° 3/2017**

Nombre del Proyecto: Red Cloacal para la Localidad de Lozano - Dpto. Manuel  
Belgrano - Jujuy

Expediente N° 622-33/2017

Presupuesto Oficial: \$ 27.420.107,00

Plazo Ejecución de Obra: 180 días

Fecha y Hora de Apertura: 23/03/2017 Hs. 09:30

Valor del Pliego: \$ 4.800,00 IVA incluido

**03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-**

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA –  
PRESIDENCIA DE LA NACION  
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN -  
SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE  
JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: **Licitación Pública N° 13/2017**

Nombre del Proyecto: Colector Cloacal Lozano - Yala - San Pablo de Reyes -  
Dpto. Mnauel Belgrano - Jujuy

Expediente N° 622-60/2017

Presupuesto Oficial: \$ 12.424.658,00

Plazo Ejecución de Obra: 180 días

Fecha y Hora de Apertura: 23/03/2017 Hs. 11:30

Valor del Pliego: \$ 2.400,00 IVA incluido

**03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-**

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA –  
PRESIDENCIA DE LA NACION  
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN -  
SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE  
JUJUY S.E.-

**CONCURSO DE PRECIOS**

Tipo de Contratación: **Concurso de Precios N° 2/2017**

Nombre del Proyecto: Provisión de Agua Potable Mina Pirquitas - Rinconada -  
Jujuy

Expediente N° 622-21/2017

Presupuesto Oficial: \$1.975.743,00

Plazo Ejecución de Obra: 60 días

Fecha y Hora de Apertura: 20/03/2017 Hs. 09:30

Valor del Pliego: \$ 1300,00 IVA incluido

**03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-**

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA –  
PRESIDENCIA DE LA NACION  
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN -  
SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO



GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

**CONCURSO DE PRECIOS**

Tipo de Contratación: **Concurso de Precio N° 3/2017**

Nombre del Proyecto: Provisión de Agua Potable en el Paraje Liviara - Cochino - Jujuy

Expediente N° 622-22/2017

Presupuesto Oficial: \$2.385.838,00

Plazo Ejecución de Obra: 60 días

Fecha y Hora de Apertura: 20/03/2017 Hs. 10:30

Valor del Pliego: \$ 1500,00 IVA incluido

**03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-**

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PRESIDENCIA DE LA NACION - SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

**CONCURSO DE PRECIOS**

Tipo de Contratación: **Concurso de Precio N° 5/2017**

Nombre del Proyecto: Captación y Acueducto para Tabladitas - Cochino - Jujuy

Expediente N° 622-24/2017

Presupuesto Oficial: \$2.019.531,00

Plazo Ejecución de Obra: 60 días

Fecha y Hora de Apertura: 20/03/2017 Hs. 11:30

Valor del Pliego: \$ 1400,00 IVA incluido

**03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-**

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

**CONCURSO DE PRECIOS**

Tipo de Contratación: **Concurso de Precio N° 1/2017**

Nombre del Proyecto: Provisión de Agua Potable a Caspalá - Valle Grande - Jujuy

Expediente N° 622-20/2017

Presupuesto Oficial: \$3.591.402,00

Plazo Ejecución de Obra: 90 días

Fecha y Hora de Apertura: 21/03/2017 Hs. 09:30

Valor del Pliego: \$ 1700,00 IVA incluido

**03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-**

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

**CONCURSO DE PRECIOS**

Tipo de Contratación: **Concurso de Precio N° 4/2017**

Nombre del Proyecto: Provisión de Agua Potable a la Localidad de Misa Rumi - Santa Catalina - Jujuy

Expediente N° 622-23/2017

Presupuesto Oficial: \$3.545.749,00

Plazo Ejecución de Obra: 90 días

Fecha y Hora de Apertura: 21/03/2017 Hs. 10:30

Valor del Pliego: \$ 1700,00 IVA incluido

**03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-**

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

**CONCURSO DE PRECIOS**

Tipo de Contratación: **Concurso de Precio N° 12/2017**

Nombre del Proyecto: Sistema de Agua Potable a la Localidad de Susques - Jujuy

Expediente N° 622-41/2017

Presupuesto Oficial: \$ 4.205.215,00

Plazo Ejecución de Obra: 120 días

Fecha y Hora de Apertura: 21/03/2017 Hs. 11:30

Valor del Pliego: \$ 1900,00 IVA incluido

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600-San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4257088.

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00 hs. del día de la licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4257088, ó [www.aguapotable.jujuy.gov.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gov.ar)

Venta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941-CP. 4600 -San Salvador de Jujuy. Todos los días hábiles de 07:30 a 14:00 hs. Tel. 0388-4257088.

**03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-**

**PRESIDENCIA DE LA NACION**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**VIALIDAD NACIONAL**

Aviso de Llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2016**

Obra: Señalamiento Horizontal con material termoplástico aplicado por Pulverización Neumática y Extrusión, de Eje, Bordes, Carriles, Zonas de sobrepaso prohibido, extrusión, bandas óptico sonoras, imprimación en Rutas Nacionales varias en la Red Vial Nacional, de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, Chaco y la Rioja.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Diecinueve Millones Seiscientos Veintinueve Mil (\$119.629.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.

Garantía de las Ofertas: Pesos Un Millón Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Noventa (\$1.196.290,00).

Plazo de Obra: 18 Meses.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$ 0,00).-

Disponibilidad del Pliego: A partir del 17 de Febrero de 2017 en [www.vialidad.gov.ar](http://www.vialidad.gov.ar) → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 39/2016 - Ruta Varias".

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 27 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 Hs.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Consultas al Pliego: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en [www.vialidad.gov.ar](http://www.vialidad.gov.ar) → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 39/2016 - Ruta Varias".

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +5401143438521 interno 2018 o escribiendo a [transparencia@vialidad.gov.ar](mailto:transparencia@vialidad.gov.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

**22/24/FEB. 01/03/06/08/10/13/15/17 MAR. LIQ. N° 124900 \$1.350,00.-**

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

De conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos en su Art. 10, la Ley N° 19550 en sus arts. 243/244 ss y cc, la el Directorio de **MONTEERRICO SA.**- hoy en liquidación- convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que habrá de llevarse a cabo el día 8 de marzo a hs. 8:00 en nuestras Instalaciones de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día. Orden del Día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior; 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, demás Estados Contables y Cuadros y Notas y Anexos, Informe de Auditoría Externa, correspondientes al Ejercicio Económico N° 16, cerrado el 30/11/2016. 3) Aprobar las Gestiones realizadas por el Directorio hasta la Fecha. 4) Renovación del Directorio por vencimiento de mandato. Nota: Se comunica a los Asociados que toda la información relacionada con el Orden del Día se encuentra disponible en nuestras oficinas de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 hs. Fdo. Dr. Luis Federico Canedi.-

**22/24 FEB. 01/03/06 MAR. LIQ. N° 124894 \$1.150,00.-**

De conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos en su Art. 10, 13 ss y cc, la Ley N° 19550 en sus arts. 101, 243/244 ss y cc, el Directorio de **MONTEERRICO S.A.**-hoy en liquidación- convoca a los Socios a la Asamblea General Extraordinaria, la que habrá de llevarse a cabo el día 8 de marzo de 2017 a hs. 9:00 am. en nuestras Instalaciones de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día. Orden del día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 2) Aprobar las Gestiones realizadas por los Liquidadores C.P.N. Franco Rubén Fachini y el Dr. Luis Federico Canedi. 3) Prorrogar el plazo conferido a los Liquidadores para Liquidar la Sociedad por ciento ochenta días (180). Nota: Se comunica a los Asociados que toda la información relacionada con el Orden del Día se encuentra disponible en nuestras oficinas de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 hs. Fdo. Dr. Luis Federico Canedi.-

**22/24 FEB. 01/03/06 MAR. LIQ. N° 124895 \$1.150.00.-**

N° 224.- Escritura Doscientos Veinticuatro.- Cesión de Cuotas Societarias de "EL OMBÚ S.R.L." efectuada por Don Giulivo Macina a favor de sus nietos Pablo Alejandro Macina y Diego Antonio Macina.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil catorce, ante mí, MARÍA VERÓNICA CUADRI ESCUDERO, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número NUEVE, COMPARECEN: Por una parte el Señor GIULIVO MACINA, argentino, viudo, L.E. N°7.270.719, CUIT/CUIL 20-07270719-3, domiciliado en Finca "El Ombú", Ruta N° 45, km. 4 ½, localidad de Coronel Arias, departamento El Carmen de esta provincia; y por la otra lo hacen los señores: PABLO ALEJANDRO MACINA, argentino, divorciado, DNI N°23.167.796, CUIT/CUIL 20-23167796-9, domiciliado en Coronel Arias, Departamento El Carmen de esta provincia; y DIEGO ANTONIO MACINA, argentino, DNI N°25.377.345, CUIT/CUIL 20-25377345-7, casado en primeras nupcias con María del Milagro Szonyi, domiciliado en calle Malvinas Argentinas N°148 de Ciudad Perico, Departamento El Carmen de esta provincia.- Los comparecientes son personas mayores de edad, a quienes afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el inc. a) del art. 1002 del Código Civil, quienes INTERVIENEN en ejercicio de sus propios derechos y requieren mi intervención a efectos de instrumentar por escritura pública la presente cesión de cuotas sociales, a tenor de lo que EXPRESAN: Primero: El señor GIULIVO MACINA es socio de la sociedad denominada "**EL OMBÚ S.R.L.**", CUIT 30-70744956-6, con domicilio social en ruta 45, km. 4½, Santo Domingo, departamento El Carmen de esta provincia, siendo propietario Titular de la cantidad de 2735 cuotas sociales de \$100(pesos cien) de valor nominal cada una, representativas del 35,45% del capital social.- Segundo: El señor GIULIVO MACINA, por este acto TRANSFIERE A TÍTULO DE CESIÓN gratuita a favor de sus nietos PABLO ALEJANDRO MACINA y DIEGO ANTONIO MACINA, la totalidad de sus cuotas sociales en la sociedad denominada "EL OMBÚ S.R.L.".- El donante asegura que puede disponer libremente de sus bienes por no encontrarse inhibido.- Tercero: Por su parte, los cesionarios aceptan y agradecen esta cesión de cuotas societarias efectuada a su favor a título gratuito, aceptándolo en partes iguales.- Cuarto: Presente en este acto la tía María Susana Macina de Carrera, argentina, nacida el 20/12/1954, DNI N° 11.533.441, casada en primeras nupcias con Marco Antonio Carrera, domiciliada en calle Zorrilla de San Martín 2107, presta su conformidad a esta cesión y nada tiene que objetar, puesto que también se cumple con lo que a ella le pudiera corresponder, haciéndose a su favor una transferencia de bienes raíces que se detallan en la escritura que por aparte se firma en acto coetáneo y donde se deja formalizado su retiro como socia de la nombrada sociedad.- LEGITIMACIONES NOTARIALES: El Sr. Giulivo Macina justifica la existencia legal de la sociedad y su calidad de socio propietario titular de las cuotas sociales de "El Ombú S.R.L.", con los elementos instrumentales que seguidamente se referencian: a) Contrato Social constitutivo que resulta de la escritura N°392, de fecha 1°/12/2000, autorizada por el escribano Fernando Raúl Navarro, Titular del Registro Notarial N°31, cuyo Testimonio consta inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 29/12/2000 al Folio 189, Acta N°177, Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y registrado con copia en el Asiento N°61, Folios 495/500, Legajo V del Registro de Escrituras Mercantiles.- b) Aumento de Capital Social y Modificación del Contrato Social, que resulta de la escritura N°93, de fecha 16/08/2001, autorizada por mí al Folio 156 del Protocolo de mi Adscripción al Registro Notarial N°31, cuyo Testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 07/12/2001, bajo Asiento N°40, a los Folios 195/206, del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- c) Aumento de Capital Social y Reforma del contrato social que resulta de la escritura N°257, de fecha 16/10/2003, autorizada por mí al Folio 352 del Protocolo de mi Adscripción al Registro Notarial N°31, cuyo Testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 11/04/2004, bajo Asiento N°07, a los Folios 44/50, del Legajo VII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- d) Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato social que resulta de la escritura N°293, de fecha 25/11/2003,

autorizada por el escribano Fernando Raúl Navarro, Titular del Registro Notarial 31, cuyo Testimonio consta inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 11/02/2008, bajo Asiento N°6, Folios 13/22, Legajo XI, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- e) Donación de cuotas sociales y constitución de usufructo que resulta de la escritura N°307, de fecha 20/12/2003, autorizada por mí al Folio 413 del Protocolo de mi Adscripción al Registro N°31, cuyo Testimonio consta inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 11/02/2008, bajo Asiento N°6, Folios 13/22, Legajo XI, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- f) Aumento de Capital Social y Modificación del Contrato Social que resulta de la escritura N°118, de fecha 16/10/2007, autorizada por la escribana María Cristina Palacios, Titular del Registro 16 de esta provincia, con la subsanación posterior que resulta de la escritura N°40, de fecha 19/05/2008, autorizada por la misma Notaria nombrada, ambas inscriptas en fecha 27/06/2008, bajo Asiento N°39, Folios 209/225, del Legajo XI-Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- g) Donación de cuotas societarias con aceptación posterior que resulta de la escritura N°242, de fecha 02/10/2010, autorizada por mí al Folio 460, Titular del Registro N°9, y aceptación de dicha donación efectuada mediante escritura N°157, de fecha 20/07/2011, autorizada por mí al Folio 327, Titular del Registro N°9, cuyos Testimonios constan inscriptos en el Registro Público de Comercio en fecha 16/08/2011, bajo Asiento N° 38, Folios 198/202, Legajo XIV, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- LEÍDA la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. N° A 00170651, ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. N° 09, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**06 MAR. LIQ. N° 124959 \$175.00.-**

N° 226.- Escritura Doscientos Veintiséis.- Dación en pago por retiro de la socia María Susana Macina de la sociedad "EL OMBÚ S.R.L." por cesión de su participación societaria.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil catorce, ante mí, MARÍA VERÓNICA CUADRI ESCUDERO, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Nueve, COMPARECEN: Por una parte MARÍA SUSANA MACINA, argentina, DNI N° 11.533.441, CUIT/CUIL 27-11533441-2, casada en primeras nupcias con Marco Antonio Carrera, domiciliada en calle Zorrilla de San Martín 2107 del barrio Alto Padilla de esta ciudad; y por la otra lo hacen los señores GIULIVO MACINA, argentino, L.E. N°7.270.719, CUIT/CUIL 20-07270719-3, viudo de sus únicas nupcias de Gina Fiorini, domiciliado en Finca El Ombú, de la localidad de Coronel Arias, Departamento El Carmen de esta Provincia; PABLO ALEJANDRO MACINA, argentino, divorciado, DNI N°23.167.796, CUIT/CUIL 20-23167796-9, domiciliado en Coronel Arias, Departamento El Carmen de esta provincia; y DIEGO ANTONIO MACINA, argentino, DNI N°25.377.345, CUIT/CUIL 20-25377345-7, casado en primeras nupcias con María del Milagro Szonyi, domiciliado en calle Malvinas Argentinas N° 148 de Ciudad Perico, Departamento El Carmen de esta provincia.- Los comparecientes son personas mayores de edad y afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el inc. a) del art. 1002 del Código Civil, quienes intervienen en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo al mismo tiempo Pablo Alejandro Macina en su carácter de Socio GERENTE en nombre y representación de la sociedad denominada "**EL OMBÚ SRL**", CUIT 30-70744956-6, con sede social en ruta 45, km.4½, localidad de Santo Domingo, jurisdicción del departamento El Carmen de esta provincia, justificando su investidura, así como la existencia legal de la sociedad que representa, con los siguientes elementos instrumentales: a) Contrato Social constitutivo que resulta de la escritura N° 392, de fecha 1°/12/2000, autorizada por el escribano Fernando Raúl Navarro, Titular del Registro Notarial N° 31, cuyo Testimonio consta inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 29/12/2000 al Folio 189, Acta N° 177, Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y registrado con copia en el Asiento N° 61, Folios 495/500, Legajo V del Registro de Escrituras Mercantiles.- b) Aumento de Capital Social y Modificación del Contrato Social, que resulta de la escritura N° 93, de fecha 16/08/2001, autorizada por mí al Folio 156 del Protocolo de mi Adscripción al Registro Notarial N° 31, cuyo Testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 07/12/2001, bajo Asiento N° 40, a los Folios 195/206, del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- c) Aumento de Capital Social y Reforma del contrato social que resulta de la escritura N°257, de fecha 16/10/2003, autorizada por mí al Folio 352 del Protocolo de mi Adscripción al Registro Notarial N° 31, cuyo Testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 11/04/2004, bajo Asiento N° 07, a los Folios 44/50, del Legajo VII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- d) Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato social que resulta de la





escritura Nº293, de fecha 25/11/2003, autorizada por el escribano Fernando Raúl Navarro, Titular del Registro Notarial 31, cuyo Testimonio consta inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 11/02/2008, bajo Asiento Nº 6, Folios 13/22, Legajo XI, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- e) Donación de cuotas sociales y constitución de usufructo que resulta de la escritura Nº 307, de fecha 20/12/2003, autorizada por mí al Folio 413 del Protocolo de mi Adscripción al Registro Nº31, cuyo Testimonio consta inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 11/02/2008, bajo Asiento Nº6, Folios 13/22, Legajo XI, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- f) Aumento de Capital Social y Modificación del Contrato Social que resulta de la escritura Nº118, de fecha 16/10/2007, autorizada por la escribana María Cristina Palacios, Titular del Registro 16 de esta provincia, con la subsanación posterior que resulta de la escritura Nº40, de fecha 19/05/2008, autorizada por la misma Notaria nombrada, ambas inscriptas en fecha 27/06/2008, bajo Asiento Nº39, Folios 209/225, del Legajo XI-Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- g) Donación de cuotas societarias con aceptación posterior que resulta de la escritura Nº242, de fecha 02/10/2010, autorizada por mí al Folio 460, Titular del Registro Nº9, y aceptación de dicha donación efectuada mediante escritura Nº157, de fecha 20/07/2011, autorizada por mí al Folio 327, Titular del Registro Nº9, cuyos Testimonios constan inscriptos en el Registro Público de Comercio en fecha 16/08/2011, bajo Asiento Nº38, Folios 198/202, Legajo XIV, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- h) Última designación de los miembros de la GERENCIA con mandato por el tiempo de duración de la sociedad, que resulta del Acta de Reunión de Socios celebrada en fecha 23/10/2011 y rola de Fs.96 a 99 del Libro de Actas Nº1 perteneciente a la sociedad, y consta inscripta en el Registro Público de Comercio el 09/03/2012, bajo Asiento Nº4, Folios 26/30, Legajo XV, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- Declara el representante legal de "EL OMBÚ SRL" que lo relacionado es la única documentación que a la fecha justifica el carácter invocado y la existencia legal de la sociedad que representa.- Los instrumentos referenciados en los precedentes incisos, agregó en un ejemplar fotocopiado al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como pertenecientes a la presente escritura.- Y los nombrados comparecientes EXPRESAN: **Primero:** RETIRO DE LA SOCIA MARÍA SUSANA MACINA DE LA SOCIEDAD "EL OMBÚ S.R.L.".- Los señores Giulivo Macina, María Susana Macina, Pablo Alejandro Macina y Diego Antonio Macina, son los actuales únicos socios titulares del cien por ciento del capital social de "EL OMBÚ SRL", y en tal carácter acordaron prestar conformidad para que la socia María Susana Macina ceder su cuota parte, según así consta en Acta de Reunión de Socios obrante a Fs. 112 del Libro de Actas Nº1, la que para mayor recaudo a continuación se transcribe y dice así: "Acta de Reunión de Socios del 12 de Junio de 2014.- A los doce días del mes de Junio de Dos Mil Catorce, en la sede social de "El Ombú S.R.L.", sita en Ruta 45, Km. 4,5 - Santo Domingo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, se reúnen la totalidad de sus socios señores: Giulivo Macina, Pablo Alejandro Macina, Diego Antonio Macina y María Susana Macina de Carrera, quienes representan el 100% del capital social, para tratar como único tema del orden del día el haber tomado conocimiento que la socia María Susana Macina ha exteriorizado su voluntad de desvincularse de la sociedad cediendo sus cuotas sociales o participación societaria, configurándose un supuesto de resolución parcial por retiro de un socio, estando previsto especialmente en el contrato social en la cláusula 7ª que regula la transmisibilidad de las cuotas sociales, siendo necesario un Pacto de Conformidad y que los restantes socios tengan la posibilidad de ejercer el Derecho de Preferencia.- En relación a ello, todos los socios expresan su total conformidad y que no existen objeciones que formular, habiéndose evaluado como más conveniente la propuesta de pagar en "especie" el valor de las cuotas sociales o participación societaria de la socia saliente que se retira de la sociedad, para lo cual, conforme lo permite el art. 153 de la Ley 19550, aprueban que la sociedad adquiera esas cuotas sociales haciendo una reducción del capital social en la suma de \$1.412.000 (pesos un millón cuatrocientos doce mil), facultándose al Sr. Gerente para que acepte la cesión a favor de EL OMBÚ SRL y firme la escritura de dación en pago transfiriendo a favor de la cedente bienes raíces de propiedad de la empresa, dándose por cancelada la participación societaria de la socia saliente que se desvincula de la sociedad. En consecuencia, habiéndose acordado por unanimidad de votos dar la conformidad para que María Susana Macina transfiera sus cuotas sociales a favor de la empresa "El Ombú S.R.L." APRUEBAN que cese en su función de Gerente Suplente y que la sociedad EL OMBÚ SRL adquiera esas cuotas y las pague en especie, haciendo transferencia de dominio a favor de la ex-socia María Susana Macina de los bienes raíces que seguidamente se detallan, pues se consideran de valor equivalente a su parte en la sociedad y los mismos obran en el inventario y balance de la sociedad, ellos son: 1) Finca rural ubicada en Las Pampitas, integrante de la denominada "Finca San Carlos", Departamento El Carmen de esta Provincia, individualizado según título como LOTE 813, PADRÓN B-11.366.- 2) Inmueble ubicado en la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia, individualizado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. 2, SECC. 1, MANZ. 4-A, Parcela 36; Padrón B-3038.- 3) Inmueble ubicado en Finca La Estación o La Posta de la Ciudad de Perico, departamento El Carmen de esta Provincia, individualizado

con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. 2, SECC. 4, MANZ. 123, Parcela 7, Padrón B-9492.- 4) Finca rural ubicada en el Departamento de General Güemes, Provincia de Salta, denominada "Finca Saladillo".- Se entiende incluida en cada finca rural la maquinaria existente, muebles y útiles necesarios para la explotación agropecuaria.- Por último, los socios Giulivo Macina, Pablo Alejandro Macina y Diego Antonio Macina expresan que han desistido de ejercer el derecho de preferencia que tenían en su adquisición, dejándose constancia que no han sido afectados derechos de terceros ni la igualdad de los señores socios, debiendo quedar reflejada contablemente la decisión de la presente cancelación de cuotas sociales aquí aprobada.- No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida esta reunión en un todo de acuerdo, suscribiendo de conformidad todos los asistentes al pie de la presente, dando por cerrada la Reunión de Socios, siendo las 12:00Hs.- Hay cuatro firmas ilegibles".- Lo transcrito ES COPIA FIEL Y LITERAL del Acta de Reunión de Socios que tengo a la vista, obrante a Fs. 112/114 del Libro de Actas Nº1 perteneciente a la sociedad y devuelvo a su representante legal, incorporando una fotocopia al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como perteneciente a la presente escritura.- **Segundo:** CESION DE CUOTAS SOCIALES.- 2.I: María Susana Macina es titular de 2.427 cuotas sociales de \$100(pesos cien) de valor nominal cada una, o sea un total de \$242.700 (pesos doscientos cuarenta y dos mil setecientos), representativas del 31,43% del capital social, según así resulta de la escritura Nº118, de fecha 16/10/2007, y escritura subsanatoria Nº40, de fecha 19/05/2008, ambas autorizadas por la escribana María Cristina Palacios, Titular del Registro Notarial Nº16, inscriptas en el Registro Público de Comercio en fecha 27/06/2008, bajo Asiento Nº39, Folios 209/225 del Legajo XI, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- 2.II: María Susana Macina, por este acto CEDE Y TRANSFIERE LA TOTALIDAD de su participación societaria a favor de EL OMBÚ SRL cuyo representante legal acepta, fijándose como precio total la suma de \$1.412.000 (pesos un millón cuatrocientos doce mil) que se tiene por recibida y totalmente canceladas con la transferencia de dominio a título de pago de los bienes raíces que se individualizan y describen en esta escritura, por cuyo importe se otorga formal carta de pago, quedando la cedente a partir de la fecha totalmente desvinculada de la sociedad que integraba.- 2.III: ASENTIMIENTO CONYUGAL: Presente en este acto el Dr. MARCO ANTONIO CARRERA, DNI 10.186.671, persona de mi conocimiento, en su calidad de cónyuge de la cedente, presta el asentimiento conyugal previsto en el art. 1277 del Código Civil.- **Tercero:** REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Para dar cumplimiento a la voluntad social expresada en el Acta de Reunión de Socios transcrita, en virtud de la cual se resolvió reducir el capital social en la suma de \$1.412.000 (pesos un millón cuatrocientos doce mil), a fin de cancelar la participación societaria de la socia que se retira voluntariamente, María Susana Macina, el representante legal de "EL OMBÚ SRL", por este acto TRANSFIERE A TÍTULO DE PAGO a favor de la ex-socia María Susana Macina, los cuatro bienes raíces siguientes: 1) Inmueble rural ubicado en Las Pampitas, integrante de la denominada "Finca San Carlos", Departamento El Carmen de esta Provincia, individualizado según título como LOTE 813, PADRÓN B-11.366, y de acuerdo al Plano que menciona su título, aprobado por la Dirección General de Inmuebles mediante Resolución Nº 940200 tiene la siguiente extensión: Está compuesto de dos polígonos con la siguiente EXTENSIÓN: 1º) Partiendo del punto 103 al punto 102, con rumbo Noreste mide: 123,01m.; del punto 102 al 101 con igual rumbo mide: 229,85m.; del punto 101 al 100 con rumbo Noreste, mide: 78,19m.; del punto 100 al 161 con rumbo Sudeste, mide 82,43m.; del punto 161 al 160, mide:113,26m.; del punto 160 al 159, mide: 59,69m.; del punto 159 al 158, mide: 59,72m.; del punto 158 al 157, mide: 89,00m.; del punto 157 al 156, mide: 171,99m.; del punto 156 al 155, mide: 191,20m.; del punto 155 al A, mide: 57,45m., todos con rumbo Sudeste; del punto A al punto 133, con rumbo Sudoeste, mide: 1.698,19m.; del punto 133 al 132, con rumbo Noroeste, mide: 188,07m.; del punto 132 al 131, mide: 51,63m.; del punto 131 al 130, mide: 66,45m.; del punto 130 al 129, mide: 50,27m.; del punto 129 al 128, mide: 73,89m.; del punto 128 al 127, mide: 45,32m.; del punto 127 al 126, mide: 139,41m.; del punto 126 al 125, mide: 98,98m.; del punto 125 al 124, mide: 51,78m.; del punto 124 al 123, mide: 46,36m.; del punto 123 al 122, mide: 98,35m.; del punto 122 al 121, mide: 46,32m.; del punto 121 al 120, mide: 273,53m.; del punto 120 al 119, mide: 13,77m.; todos con rumbo Noroeste; del punto 119 al 118, con rumbo Norte, mide: 24,90m.; del punto 118 al 117, mide: 10,49m.; del punto 117 al 116, mide: 10,62m.; del punto 116 al 115, mide: 7,64m.; del punto 115 al 114, mide: 23,57m.; del punto 114 al 113, mide: 6,42m.; del punto 113 al 112, mide: 19,80m.; del punto 112 al 111, mide: 11,18m.; todos con rumbo Norte, del punto 111 al 110, con rumbo Noreste, mide: 1,48m.; del punto 110 al 109, con rumbo Sudeste, mide: 191,22m.; del punto 109 al 108, con igual rumbo mide: 186,91m; del punto 108 al 107, con rumbo Sudeste, mide: 14,87m.; del punto 107 al 106 con rumbo Noreste, mide: 283,61m; del punto 106 al 105 mide: 202,80m.; del punto 105 al 104, mide: 202,61m.; del punto 104 al punto de partida 103, mide: 492,74m.; todos con rumbo Noreste. 2º) Partiendo del punto 233 al 234, con rumbo Noroeste, mide: 119,50m.; del punto 234 al 235, mide: 68,01m.; del punto 235 al 236, mide:115,92m.; del punto 236 al 237, mide: 66,37m.; del punto 237 al 238, mide: 67,40m; todos con rumbo Noroeste, del punto 238 al 162, con rumbo Noreste, mide: 227,62m.; del punto 162 al 163, mide: 141,65m.; del punto 163 al 164, mide: 141,23m. ; del punto 164 al 165,



mide: 79,92m.; del punto 165 al 166, mide: 170,67m.; del punto 166 al 167, mide: 20,10m.; del punto 167 al 168, mide: 91,01m.; del punto 168 al 169, mide: 131,96m.; todos con rumbo Noreste; del punto 169 al 170, con rumbo Sud, mide: 46,90m.; del punto 170 al 171, mide: 43,66m.; del punto 171 al 172, mide: 66,94m.; del punto 172 al 173, mide: 32,59m.; del punto 173 al 174, mide: 12,25m.; del punto 174 al 175, mide: 15,72m.; del punto 175 al 176, mide: 13,97m.; todos con rumbo Sud; del punto 176 al 177, con rumbo Sudoeste, mide: 26,18m.; del punto 177 al 178, con rumbo Sudeste mide 17,24m.; del punto 178 al 179, con igual rumbo mide: 28,02m.; del punto 179 al 180, mide: 16,84m. del punto 180 al 181, mide: 13,64m.; del punto 181 al 182, mide: 20,99m.; del punto 182 al 183, mide: 56,10m.; todos con rumbo Sud; del punto 183 al 184, con rumbo Sudeste, mide: 16,07m.; del punto 184 al 185, con rumbo Sud, mide: 35,80m.; del punto 185 al 186, mide: 31,75m.; del punto 186 al 187, mide: 78,14m.; del punto 187 al 188, mide: 41,26m.; del punto 188 al 189, mide: 41,88m.; todos con rumbo Sud; del punto 189 al 190, con rumbo Sudeste, mide: 29,30m.; del punto 190 al 191, con rumbo Sud, mide: 68,94m.; del punto 191 al 192, con igual rumbo, mide: 65,23m.; del punto 192 al B con rumbo Sud, mide: 78,85m.; del punto B al C con rumbo Sudoeste, mide: 548,85m.; del punto C al 232 con rumbo Noroeste, mide: 198,64m.; del punto 232 al punto de partida 233 con igual rumbo, mide: 177,93m., todo lo cual encierra una superficie de 211Has. 6773m2.- Y son sus linderos: al NORESTE y ESTE con río Las Cañadas; al SUDESTE con el lote 814; al SUDESTE y OESTE con parte del lote 487-A-11; y al NOROESTE con los lotes 463-a y 463-b.- SE HACE CONSTAR que el presente lote está atravesado por la Ruta Provincial N°53 y que en base al artículo 2572 del Código Civil, el inmueble tiene incorporado por ALUVION un acrecentamiento del terreno.- 2) Inmueble ubicado en la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 4-A, Parcela: 36; PADRON B-3038, que de acuerdo al Plano aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N°1377-H-65, tiene la siguiente extensión: mide 10,00m. de frente e igual contrafrente, por 24,00m. de fondo en ambos costados, encerrando una superficie de 240,00m2.; y son sus linderos: al NOROESTE con calle sin nombre; al NORESTE con el lote 37, al SUDESTE con espacio verde y al SUDOESTE con el lote 35.- 3) Inmueble ubicado en Finca La Estación o La Posta de la Ciudad de Perico, departamento El Carmen de esta Provincia, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección: 4, Manzana 123, Parcela 7; Padrón B-9492; que de acuerdo al plano aprobado por Decreto 4070-H-78 tiene la siguiente extensión: Mide 47,17m. de frente al Norte; una ochava de 4,00m.; de frente al Este 22,17m.; de contrafrente al Sud 50,00m., y de contrafrente al Oeste 25,00m., encerrando una superficie de 1246,00m2., y son sus linderos: al NORTE con calle; al SUD con el lote 8; al OESTE con parte del lote 6, y al ESTE con calle.- 4) Inmueble ubicado en el Departamento de General Güemes, Provincia de Salta, denominada "Finca Saladillo" en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el N°764.- Según Plano 410, Lote Uno, con una superficie de: 90Has. 3603,03m2.- Fracción que se desmembra según Plano 764 para expropiación Ruta 34, Tramo Río Mojotoro, Río de las Pavas, con una superficie de una 1Ha. 7609,85m2.- Remanente Matrícula 8.505 según Plano 764, Lote 1-a, con una superficie de 88 Has. 5993,18m2.- Nomenclatura Catastral: Departamento General Güemes, Matrícula 8505.- Cuarto: El representante legal de la Sociedad "EL OMBÚ S.R.L.", transfiere a la adquirente Maria Susana Macina de Carrera, todos los derechos inherentes a la propiedad, posesión y dominio que sobre los inmuebles transferidos tenía su representada, respondiendo por evicción y redhibición, quedando obligada al saneamiento conforme a derecho.- **Quinto:** Por su parte, la adquirente ACEPTA la transferencia de dominio verificada a su favor en los términos expresados, declarando estar en posesión de los inmuebles que le son transferidos, por haberse cumplido con el requisito de la tradición antes de ahora, y agrega, que no tiene reclamo alguno que formular ni a la sociedad "EL OMBÚ SRL", ni a los socios.- Derecho de Preferencia.- Acorde lo permitido por el art. 153 de la Ley 19550, atento haberse "cancelado" con reducción de capital social la participación social que tenía la ex-socia Maria Susana Macina por retiro voluntario, los restantes socios Giulivo Macina, Pablo Alejandro Macina y Diego Antonio Macina han desistido de ejercer el derecho de preferencia que tenían en su adquisición, dejándose constancia que no han sido afectados derechos de terceros ni la igualdad de los señores socios, debiendo quedar reflejada contablemente la presente cancelación cuotas sociales.- Atestaciones Notariales: Yo, la Escribana Autorizante hago constar: TITULOS: Le corresponde a la sociedad "EL OMBÚ SRL" el dominio de los inmuebles objeto de esta escritura, en virtud de los títulos que seguidamente se relacionan: 1.- Los bienes raíces descritos en los apartados 1) y 2) del punto Tercero, por transferencia que a título de aporte por aumento de capital social efectuara Fabio Ricardo Macina y Otros, mediante escritura N°118, de fecha 16/10/2007, autorizada por la escribana Maria Cristina Palacios, Titular del Registro N°16 de esta provincia, cuyo Testimonio tengo a la vista y consta inscripto en el Registro Inmobiliario en las MATRÍCULAS B-14953 y B-3450.- 2.- El bien raíz descrito en el apartado 3) del punto Tercero, por compra que efectuara el señor Giulivo Macina para la sociedad "EL OMBÚ S.R.L.", según así resulta de la escritura N°26, de fecha 24/03/2003, autorizada por el Escribano Rubén Oscar Sapag, Titular del Registro N°42, quedando cerrado el ciclo transmisorio y perfeccionada la transferencia de dominio a favor de la nombrada sociedad con

la aceptación de la compra efectuada mediante escritura N°256, de fecha 16/10/2003, autorizada por mí al Folio 350 del Protocolo de mi Adscripción al Registro 31.- Ambos antecedentes que constituyen el título de propiedad constan inscriptos en la MATRÍCULA B-2479.- 3.- El bien raíz descrito en el apartado 4) del punto Tercero, por compra efectuada a Javier Alberto VIDIZZONI, mediante escritura N°13, de fecha 14/03/2003, autorizada por la escribana Maria del Milagro Coll, Titular del Registro N°127 de la Provincia de Salta, título inscripto en su correspondiente Cedula Parcelaria: -General Güemes 06- Matrícula 8.505.- **Situación Registral:** Con los CERTIFICADOS de dominio e inhibiciones expedidos por el Registro Inmobiliario de la Propiedad de Jujuy con los números 19173, 19174, y 19175, de fecha 16/12/2014, y de la Provincia de Salta, con el N°15804, de fecha 20/11/2014, los que agrego al Legajo de Comprobantes de la presente escritura, se acredita: a) Que consta el dominio inscripto a nombre de la sociedad enajenante "EL OMBÚ S.R.L." en la forma expresada y no registra inhibiciones a su nombre que le impidan disponer de sus bienes.- b) Que los inmuebles no reconocen embargos, hipotecas, ni ningún otro género de gravámenes, medidas cautelares o derechos reales limitativos, excepto el bien raíz descrito en el apartado 4) del punto Tercero, que registra una hipoteca en primer grado con letra hipotecaria escritural por US\$300.000 a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires, constituida por escritura N°38, de fecha 20/02/2008, autorizada por el escribano Fernando Raúl Navarro, titular del Registro Notarial N°31 de esta Provincia. A su respecto las partes acuerdan que la sociedad "El Ombú SRL" asume la deuda hipotecaria en forma exclusiva y continuará cumpliendo con su pago hasta su total cancelación en la forma contratada con el Banco Acreedor y sea otorgada la liberación, por lo tanto la parte adquirente sólo la asume a los efectos registrales.- c) Que los inmuebles tienen -en conjunto- una Valuación Fiscal actual de \$1.411.314,53 (pesos un millón cuatrocientos once mil trescientos catorce con cincuenta y tres centavos), discriminados así: a) El inmueble descrito en el apartado 1) \$1.094.110.- b) El inmueble descrito en el apartado 2) \$142.824.- c) El inmueble descrito en el apartado 3) \$67.176.- d) El inmueble descrito en el apartado 4) \$107.199,53.- **Impositiva:** a) En cumplimiento a mi obligación de actuar como Agente de Retención, a la sociedad transmitente se le retiene la suma de \$42.360 (pesos cuarenta y dos mil trescientos sesenta) en concepto de Impuesto a las Ganancias, Ley 11683 (t.o. 1978), para imputar su pago ante la AFIP dentro del término de ley.- b) Se agrega a la presente escritura el "Código de Oferta de Transferencia de Inmuebles"(COTI) N°34516669181759, expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos en fecha 18/12/2014, vigente hasta el 18/12/2014.- **Declaración Jurada Ley 25.246- Unidad de Información Financiera:** La Adquirente manifiesta en el carácter de declaración jurada que no es persona políticamente expuesta y que su participación en la sociedad proviene de actividades lícitas de su profesión de Escribana y Agricultora y lo recibido en pago es producto de la compensación por retiro de la sociedad de familia que integró.- LEIDA la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. N° A 00189758, ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDREO, TIT. REG. N° 09, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

#### 06 MAR. LIQ. N° 124959 \$175.00.-

**N° 33.- Escritura Número Treinta y Tres.- "El Ombu S.R.L." Capital Social Actualizado y su actual participación societaria.** - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de febrero de dos mil diecisiete, ante mí, MARÍA VERÓNICA CUADRI ESCUDERO, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número NUEVE, COMPARECEN los señores: PABLO ALEJANDRO MACINA, argentino, nacido el 6/07/1973, divorciado, DNI N°23.167.796, CUIT/CUIL 20-23167796-9, y DIEGO ANTONIO MACINA, argentino, nacido el 14/06/1976, DNI N°25.377.345, CUIT/CUIL 20-25377345-7, casado en primeras nupcias con Maria del Milagro Szongi, ambos con domicilio legal en Finca El Ombú, Ruta 45, Km.4½, localidad de Coronel Arias, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta provincia, actuales únicos socios que integran el elenco societario de "EL OMBU S.R.L." vienen a expresar por escritura pública lo siguiente: **Primero:** Que en virtud de la cesión de cuotas sociales que da cuenta la escritura pública N° 224, de fecha 20/12/2014, y en virtud de la dación en pago por retiro de socio con cesión de la participación societaria, que documenta la escritura pública N° 226, de fecha 20/12/2014, ambas autorizadas por mí a los folios 426 y 432 respectivamente, los señores PABLO ALEJANDRO MACINA y DIEGO ANTONIO MACINA resultan ser los actuales únicos socios que integran la sociedad "EL OMBU SRL", siendo titulares del cien por ciento (100%) del capital social. La transferencia de las cuotas cedidas se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio y corresponde al Expte. N° C-039602/15: Transferencia de Cuotas Sociales.- Ambas escrituras obran incorporadas a Fs. 2/5 y a Fs. 28/37 de tales



actuaciones administrativas.- **Segunda:** Que a Fs.61, el Juez a cargo del Registro Público de Comercio resuelve que a los fines de una correcta inscripción, se deberá presentar un instrumento debidamente redactado indicando el capital social actual y su redistribución societaria.- En consecuencia, para cumplir con lo ordenado por el Juez a cargo, los señores Pablo Alejandro Macina y Diego Antonio Macina, como actuales únicos socios titulares del cien por ciento (100%) del capital social, expresan su consenso unánime para dejar modificado el contrato social en su artículo 4° referido al capital social, y que en función del último Balance aprobado se entenderá redactado de la siguiente forma: **Artículo 4°:** El capital social queda constituido en la suma de Pesos **Quinientos Veintinueve Mil Cuatrocientos (\$529.400)**, dividido en 5.294 cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, totalmente subscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. PABLO ALEJANDRO MACINA la cantidad de 2.647 cuotas que representan el 50% del capital social y hacen la suma de pesos **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$264.700)**; y el Sr. DIEGO ANTONIO MACINA la cantidad de 2.647 cuotas que representan el 50% del capital social y hacen la suma de pesos **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$264.700)**.- **Tercera:** Que con la presente modificación del artículo 4° del contrato social, tienen por actualizado el capital social, así como la participación societaria de cada uno de los socios de "EL OMBU SRL", y el presente instrumento pasa a integrar el contrato constitutivo.- LEIDA la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. N° A 00193725, ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDREO, TIT. REG. N° 09, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**06 MAR. LIQ. N° 124959 \$175.00.-**

#### REMATES

**Remate Sin Base y Sin Comisión.-** Por cuenta y orden del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, se procederá a la venta en Publica Subasta "SIN BASE Y SIN COMISION" "dinero de contado y al mejor postor de los objetos existentes en los Depósitos de Secuestros de este Poder, conforme a la ley Provincial N° 5493 consistente en: **MOTOVEHICULOS MARCA CERRO DE 110CC. S/D MOTOR N° 1P52FMH10016691 CHASIS N° LEAYCH507AL000465 HONDA BIZ 110CC. MOTOR N° HA07E68601030 CHASIS N° 8CHHA07008L001368 KAWASAKI DE 100CC. MOTOR N° KS10E401876 CHASIS N° KS10F401876 GARELLI DE 50CC. MOTOR N° F466256 CHASIS N° 14735 MOTOMEL FUSION DE 110CC. MOTOR N° 7066609 CHASIS N° 8ELM281107B066609 HONDA CG DE 125CC. MOTOR N° JC8E21465 CHASIS N° 9C2J2800YR021465 PUMITA DE 50CC. MOTOR N° C31945 CHASIS N° C31989 HONDA KINETIC DE 100 CC. MOTR N° NIE-KB484220 CHASIS N° NIF-KB494527 ZANELLA DE 50CC. MOTOR N° 50ME0533 CHASIS N° TF04965 SUZUKI DE 110CC. MOTOR N° FR50119273 CHASIS N° KM4BA11A7J1119364 ZANELLA DE 50CC. MOTOR N° 50AF06901 CHASIS N° TQ23670AGZ471 HONDA CG DE 125CC. MOTOR N° JC18E4096095 CHASIS N° 9C2JC1801RR05352 ZANELLA DE 180CC. MOTOR N° Z11068 CHASIS NO VISIBLE SIAMBRETTA SCOOTER DE 100CC. MOTOR N° L43978 CHASIS N° 43042 MOTOMEL DE 110 CC. MOTOR N° 7022904 CHASIS N° BELM261007B022904 APPIA CITIPLUS DE 110CC. MOTOR N° 152FMH07108622 CHASIS N° LB7PCHLB072001458 MOTOMEL DE 110CC. MOTOR N° 7010492 CHASIS N° 8ELM021107B010492 SIAMBRETTA DE 100 CC. MOTOR N° L44225 CHASIS N° 44225 GUERRERO MAGIC MB MOTOR N° 1E60FM12000010285 CHASIS N° LAAAAGLA9Y0000018 MOTOMEL BLITZ DE 110CC. MOTOR N° A042058 CHASIS N° BELM15110ABO42058 MAVERICK XRT DE 110CC. MOTOR N° 1P52FMH8F060370 CHASIS N° 8DM1AA75392000102 ZANELLA DE 50CC. MOTOR N° 50LH06572 CHASIS N° TT10164AUG855 JUKI DE 50CC. MOTOR N° D43978 CHASIS N° D460020 SIN MARCA DE 50CC. MOTOR N° 3283 CHASIS N° 1054 CERRO DE 110 CC. MOTOR N° 1P52FMH0706826 CHASIS N° LRYXCHLA307060858, MOTOMEL FUSION DE 110CC. MOTOR N° 152FMH07050337 Cantidad de cubiertas distintas marcas Y RODADOS, bicicletas etc. La transferencia de los rodados deberá iniciarlos el comprador dentro de los treinta días posteriores a la Subasta, gastos de inscripción a cargo del adquirente. Los bienes antes detallados podrán ser revisados una hora antes de la Subasta y en el estado visto en que se encuentren., la misma se llevara a cabo el día 11 de Marzo próximo a Hs.10, por el Sr. Jefe del Depósito de Secuestros M.P.N. Pedro O. Bernal (MP.52), no se cobra comisión de Ley 4152/85 Art. 20. El Remate tendrá lugar en la playa de estacionamiento de los Juzgados Civiles y Comerciales. Sitio en Independencia esquina Lamadrid de esta Ciudad Capital, edictos en el B.O. y Diario local por**

tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy 1 de marzo del 2017. Fdo. Mart. Pedro Omar Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros.-

**06/08/10 MAR. LIQ. N° 124944 \$ 645.00.-**

#### Alberto Juan Radatti

Martillero Público Nacional  
Mat. 1155 - L° 69

Boletín Oficial de Jujuy. El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 23/3/2017 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Homero 1337, Capital Federal los días 20, 21 y 22 de Marzo de 10 a 16 hs. Deudor - Automotor - Dominio - Base Cintia Chavarria - Chevrolet S10 2.8 TD 4X2 LTZ C/Doble /14 - NQJ 971 - 129.100 Jose Franco - Chevrolet Aveo LT 1.6N MT 4P/11 - JRJ 380 - 97.800.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Señá 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 1.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 01/03/2017

**06 MAR. LIQ. N° 124969 \$ 120.00.-**

#### CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 6, en el **Expte. N° C-080018/16**, caratulado "Pedido de Pequeño Concurso F.X. Solutions S.R.L.", se hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2016.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-080018/16, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso: F.X. SOLUTIONS S.R.L.", del que: Resulta: Que a fs. 120/126 se presenta el Dr. Nicolás E. Yanicelli (h), en nombre y representación del Sr. Octavio Figueroa, socio de F.X. Solutions S.R.L., solicitando la formación del pequeño concurso en los términos del Art. 298 y ss. L.C.Q. Que a fs. 6/8 rola poder general para juicios a favor del Dr. Yanicelli que expresamente consigna que el Sr. Octavio Figueroa confiere poder especial "para que en nombre y representación de FX SOLUTIONS S.R.L. promueva el Pequeño Concurso Preventivo o Concurso Preventivo Ordinario de la conferente". Que concedido el plazo de diez (10) días para que cumplimenten los requisitos del Art. 11 de la ley 24.522, se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado, y Considerando: Que el presentante solicita la formación de concurso preventivo de FX SOLUTIONS S.R.L., que se encuentra comprendida en el Art. 2 de la L.C.Q. y que, teniendo en consideración el domicilio denunciado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3, Inc. 3 del mismo cuerpo legal, este juzgado resulta competente para entender en la petición. Que según surge de las constancias de autos y del escrito de fs. 120/126, FX SOLUTIONS S.R.L. se encuentra en una situación de acafealía, dada la defunción del Lic. Federico José Cabana, socio mayoritario y gerente de la misma, circunstancia que se acredita con el acta de defunción de fs. 133. Que, por lo tanto, no se cumpliría con lo dispuesto por el Art. 6 de la ley concursal que pone en cabeza del órgano de administración o del representante legal de la persona de existencia ideal la solicitud de concurso, previendo la ratificación por el órgano de gobierno en un plazo de treinta días. Que, no obstante ello, cabe resaltar que el proceso concursal se caracteriza por conjugar los intereses de los acreedores, la dignidad de la persona del deudor y la protección de la empresa como entidad social y económicamente significativa, cobrando importancia la tendencia de prevenir la liquidación y, en particular, el principio de conservación de la empresa, por el que se entiende que protege la empresa como entidad social y económicamente significativa. Que, en ese sentido, rechazar la solicitud de concurso, dadas las condiciones que atraviesa la empresa, vedaría de hecho la posibilidad de reorganizar la estructura financiera de su pasivo y solucionar el estado de cesación de pagos, con el eventual perjuicio de acreedores, empleados y socios. Que la doctrina tiene dicho que la interpretación judicial debe ser a favor de la apertura concursal (Rouillon, pg. 73). Que habiendo fallecido el socio que fuera designado gerente, estimo que en el particular caso de autos que el Sr. Octavio F. Caballero se encuentra autorizado a solicitar el presente concurso ya que como lo sostienen Rivera, Roitman, Vitolo, "no es dable requerir judicialmente la resolución previa, cuando las facultades de representación y de administración de una sociedad está a cargo de (...) una S.R.L. donde hay un solo gerente" (Rivera, Roitman, Vitolo, pag. 320). Que, asimismo es dable destacar que el contrato constitutivo de sociedad prevé que en caso de muerte de un socio, la sociedad no se resuelve, sino que prevé el pacto de incorporación de los herederos (cláusula sexta) en los términos del Art. 155 de la ley 19.550 de Sociedad Comerciales, disposición

que también obedece al principio de conservación de la empresa. Que por lo tanto corresponderá intimar al socio supérstite a que acompañe la ratificación prevista en el segundo párrafo del Art. 6 LCQ, previa regularización del ente. En ese mismo sentido se pronunció la Sala A de la Cámara Nacional en lo Civil y Comercial en “Alfombras 3020 S.R.L. s/ Concurso Preventivo” del 20 de septiembre de 2011, que consideró que “cabe a la socia sobreviviente regularizar el funcionamiento societario recurriendo al remedio societario previsto por la ley societaria (cfr. Art. 236 LSC)”, indicando que, para ello, debía, “proceder a comunicar su realización de la asamblea prevista por el art. 236 LSC al juez del sucesorio” y teniendo en cuenta que hasta tanto los herederos no cuenten con la correspondiente declaratoria deberá ocupar su lugar “la sucesión en su representación”. A dichos efectos, el Tribunal fija el plazo de 90 días ponderando “la secuencia procedimental que pudiera suscitarse en el juicio sucesorio y su intervención en el procedimiento establecido por el art. 236 L.S.C., todo ello, bajo apercibimiento de tener por desistido el concurso. Por esos fundamentos, a los que adhiero, corresponde fijar igual plazo para que la sociedad en cuestión acredite haber regularizado la situación de acefalía. Que acreditado el requisito subjetivo y la competencia del Juzgado, y dadas las constancias de la causa pueden considerarse cumplidos los requisitos formales establecidos en el art. 11 de la L.C.Q. Que, se agregan a fs. 14/28 copias certificadas de contrato constitutivo de FX SOLUTIONS S.R.L., del contrato de cesión de derechos y cuotas sociales, y del acta de designación del socio gerente, que obran en el legajo oportunamente inscriptos ante el Registro Público de Comercio. Que en el punto IV del escrito de fs. 120/126 se detallan las causas de la situación patrimonial de la sociedad, expresando la época en que se produjo la cesación de pagos y sus hechos reveladores (Art. 11 Inc. 2) y declarando a fs. 123 vta. que la sociedad no ha pedido el concurso anteriormente (Art. 11, Inc. 7). Que, también se acompañan copia de los balances de los tres últimos ejercicios (fs. 65/115) dando cumplimiento a lo exigido por el Inc. 4 del Art. 11. Que a fs. 154/158, obra certificación de existencia de registros societarios y registros contables (Inc. 6 Art. 11), correspondiendo por lo tanto intimar al deudor a que presente ante la Secretaría de este Juzgado los libros que lleve referidos a su situación patrimonial, a los fines previstos en el Inc. 5 del Art. 14 de la L.C.Q. Que a fs. 147/153 acompaña nómina de empleados, con la declaración sobre la deuda laboral y de los organismos de seguridad social, dando cumplimiento con el Inc. 8 del Art. 11. Por los motivos expresados, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Provincia de Jujuy: Resuelve: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de acreedores de FX SOLUTIONS S.R.L. con sede social en calle Gabriel Oscar Orias N° 6, Planta Alta, Oficina B, Barrio Bajo La Viña de esta ciudad capital, en los términos del Art. 288 Inc. 3 de la ley 24.522, estableciendo el término de NOVENTA DÍAS para que el socio Sr. Octavio José Figueroa acredite la regularización de la sociedad, en los términos expresados en los considerandos, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del presente concurso. 2) Intimar al deudor a que en el término de CINCO días presente ante la Secretaría de este Juzgado los libros que lleve referidos a su situación patrimonial, a los fines previstos en el Inc. 5 del Art. 14 de la L.C.Q. 3) Intimar al presentante para que en el término de TRES días de notificada la presente deposite judicialmente la suma de pesos mil (\$1000) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Concursal (Art. 14 inc. 8 LC Y Q). 4) Fijar audiencia para el SORTEO DEL SÍNDICO el día 10 de febrero del año 2017 a hs. 10, la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente. 5) Establecer que el día 30 de Marzo de 2017, vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al Síndico actuante, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos. 6) Ordenar que se publiquen por el concursado durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los Arts. 27 y 28 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 7) Ordenar la anotación de la apertura del presente pequeño concurso de acreedores, al Registro de Concursos, a la AFIP-DGI, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio. 8) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de los concursados. Al efecto líbrense los oficios a las instituciones mencionadas en el inciso anterior. 9) Establecer que el día 17 de mayo de 2017 deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos conforme a las prescripciones del art. 35 de la L.C.Q. y el día 30 de junio de 2017, vencerá el plazo para que presente el Informe General sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la L.C.Q. 10) Citar a los acreedores a la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522, para el día 20 de septiembre de 2017 y en consecuencia fijar el vencimiento del plazo del período de exclusividad para el día 27 de septiembre de 2017.- 11) Ordenar la remisión a este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen en contra del concursado, salvo la excepción prevista en el art. 21 Inc. 2 de la L.C.Q.. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el Inc. 1° del art. 21, debiendo librarse los oficios

correspondientes. 12) Correr vista al Síndico por el plazo de 10 días el que se computarán a partir de la aceptación del cargo a fin de que informe sobre a) Los pasivos laborales denunciados por el deudor y b) previa auditoría con la documentación legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago (Art. 14 inc. 11 L.C.y Q). 13) Hágase saber al Sr. Síndico a designar que deberá emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales (Art. 14 inc. 12 LCYQ). 14) Por Secretaría procedase a formar el legajo de copias que exige el art. 279 de la ley 24.522. 15) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula y las ulteriores por Ministerio de la Ley (Art. 26 de la L.C.Q.).- Y San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2.017.-...Atento al sorteo efectuado por la Secretaría de Superintendencia, designase como SINDICO TITULAR del presente concurso al CPN César Osvaldo Portales, quien deberá recibirse del cargo dentro de los CINCO días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, designase como síndicos suplentes a los CPN Manuel Alfredo Alaniz (Primer suplente) y al CPN Angélica del Valle Boero (Segundo suplente). Asimismo, y en cumplimiento con el artículo 27 de la Ley Concursal, y habiéndose publicado edictos en el mes de enero, y a fin de evitar nulidades, ordénase que se publiquen por el concursado durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo contener el mismo, la apertura del concurso y la designación del síndico titular, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Notifíquese. (Art. 154 del CPCC). San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2017.- Fdo. Dra. María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.-

01/03/06/08/10 MAR. LIQ. N° 124926 \$ 430,00.-

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el **Expte. N° B-224883/10**, caratulado: “Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Navarreta Ricardo Ángel”, se hace saber al demandado Sr. Ricardo Ángel Navarreta, la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2016.- I.- Proveyendo la presentación de fojas 125: Atento lo manifestado, notifíquese la providencia de fojas 21 al demandado Sr. Ricardo Ángel Navarreta, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C. II.- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez.- Ante mí: Dra. Sandra Torres-Secretaria Habilitada”.- Providencia de fojas 21: “S.S. de Jujuy, 14 de Septiembre de 2.010.-...librese mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate en contra del accionado, Ricardo Ángel Navarreta, por la suma de pesos dos mil quinientos treinta y nueve con 49/100 (\$2.539,49), en concepto de capital con más la de Pesos: setecientos sesenta y uno con 84/100 (\$761,84.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese embargo..., cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concorra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ítem).- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Notifíquese.- Fdo.: Dra. Amalia Inés Montes-Juez.- Ante mí. Proc. María Ángela Pereira-Secretaria”.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2016.-

01/03/06 MAR. LIQ. N° 124860 \$ 360,00.-

Dra. Silvia E. Yécora-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-254116/11** caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Pacheco, Medardo”, hace saber al Sr. Medardo Pacheco, que se ha dictado el siguiente proveído fs. 90: “San Salvador de Jujuy, 26 de abril del 2016.- Autos y Vistos:.- Considerando:.- Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. José María Vera Lambrisa, en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00), por la labor desarrollada en autos, con más la suma de pesos seiscientos sesenta y seis (\$666,00) por su laboral en la etapa de ejecución de sentencia y por los motivos expresados en los considerando de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. N° 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yécora-Juez-Ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso-Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 26 de abril del 2016.-


**01/03/06 MAR. LIQ. N° 124861 \$ 360,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno- Secretaria N° Uno, en los autos caratulados **REF. EXPTE. N° C-045196/15**, caratulado: Ejecutivo: Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.A. c/ Reloz Jorge Alberto, se hace saber al Sr. Reloz Jorge Alberto D.N.I. 14.037.184 que se ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 29 de junio de 2015. I.- Téngase por presentada la Dra. Analía Almazán en nombre y representación de Sistema Unificado de Crédito Dirigido (SUCRED) S.A. a mérito de copia debidamente juramentada de Poder para juicios que se acompaña (fs. 2/4), por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. II.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. Jorge Alberto Reloz, D.N.I. 14.037.184, por la suma de pesos once mil ciento sesenta (\$11.160,00) en concepto de capital y con más la suma de pesos tres mil trescientos cuarenta y ocho (\$3.348,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. III.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. IV.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. V.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. VI.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem. VII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. VIII.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. IX.- Proveyendo a la presentación de fs. 12 y vta., la Cesión de Honorarios que rola a fs. 07/08, agréguese y téngase presente. X.- Notifíquese, Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mi Dra. Amelia Del V. Farfan-Secretaria Firma Habilitada” “San Salvador de Jujuy, 07 de abril de 2016 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.34, atento a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 26 vta., Secretaría Electoral fs. 28, notifíquese al demandado Sr. Reloz, Jorge Alberto DNI. N° 14.037.184 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 13 y vta. y el presente. Para el caso que el demandado Sr. Reloz, Jorge Alberto DNI. N° 14.037.184 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.- Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- Dra. Amelia del V. Farfan-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril del 2016.-

**01/03/06 MAR. LIQ. N° 124862 \$ 360,00.-**

Dr. Carlos M Cosentini Presidente de Trámite Excm. Cámara en lo Civil y Comercial Sale III Voc. N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-012387/13**, caratulado: “Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Cardozo Claudio Oscar Odilon S/ Ordinario por cobro de pesos” a los efectos de notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2016.- 1): Atento a lo solicitado a fs. 48, a lo manifestado en el punto 1, téngase por cumplimentado lo dispuesto a fs. 33, en tanto lo informado precedentemente por Secretaria, hácese efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 19, en consecuencia, tiénese al Sr. Cardozo, Claudio Oscar Odilon por decaído el derecho a contestar la demanda, teniéndose por contestada la misma. 2): Notifíquese (Arts. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez- Ante mí: Dra. Claudia Cuevas-Secretaria- AdeF.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Febrero del 2017.-

**01/03/06 MAR. LIQ. N° 124909 \$ 360,00.-**

Dr. Juan C. Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, en el **Expte N° D-006153/14**, caratulado: “Credinea S.A. c/ Alcoba Mario Luis S/ Ejecutivo” hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2016.- Autos y Vistos...y: Considerando:...-Resuelvo: I.- Regular los honorarios

profesionales del Dr. Martín Meyer por su actuación hasta la sentencia en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00) y por la etapa de ejecución de sentencia en la suma de pesos un mil ciento sesenta y seis con 67/100 (\$1.166,67) los que son a cargo del demandado Sr. Mario Luis Alcoba, conforme a las constancias de los presentes obrados.- II.- Protocolizar, agregar copia en autos, notificar a las partes, a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección de Rentas a sus efectos, etc.- Fdo. Dr. Juan C. Correa- Juez-Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Sec.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 31 días del mes de Agosto del 2016.-

**01/03/06 MAR. LIQ. N° 124911 \$ 360,00.-**

Dra. M. Gabriela Sánchez de Bustamante – Juez Por Habilitación-de la Vocalía 3 de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. C-004902/13** caratulado: Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. N° B-188876/08 Credimas S.A. c/ Carlos German Valdiviezo” hace saber al accionado Carlos German Valdiviezo, que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2013. Visto lo solicitado y Art. 460, 461 y sgtes. y 478 y conc. del C.P.C., téngase por deducida ejecución de sentencia en contra del Sr. Carlos German Valdiviezo, y en consecuencia líbrese mandamiento de pago y citación de remate, por la cantidad de Pesos Dos Mil Doscientos Veintiocho con Noventa y Seis Ctvos. (\$2.228,96) reclamados por capital que surge de la planilla de liquidación aprobada en el Expte. principal con más la suma de Pesos Un Mil (\$1.000,00) que se reclaman por honorarios regulados con más la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500) que se presupuestan por acrecidas legales en defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir las sumas debiendo designarse depositario judicial al propio accionado y en caso de negativa o impedimento a tercera persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- En defecto de pago, cíteselo de remate para que en el plazo de cinco días concorra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de ordenarse mandar llevar adelante la presente ejecución. Por igual plazo intímase a constituir domicilio legal, en el radio de los tres kms. del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C.- Notifíquese y líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las formalidades y prevenciones de Ley.- Fdo. Dr. Víctor Hugo Farfan Ante mí Dra. Claudia A. Quintar- Secretaria- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndosele saber que se tendrá por notificada desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril 2016

**03/06/08 MAR. LIQ. N° 124863 \$360,00.-**

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° A-54459/12** caratulado: “Ejecutivo-Prepara Vía: Credimas S.A. C/ Mercedes Primitiva, Zambrano”, de trámite el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 19 de Octubre de 2012.- I.-Avóquese el suscripto al conocimiento de la presente causa.- II.-Hágase conocer a los interesados al nuevo Juez que toma participación en los presentes obrados.- III.-A la Demanda Ejecutiva con preparación de vía, con carácter previo y de conformidad a lo establecido en el Art. 473 inc. 1° del C.P.C., cítese a la demandada Claudia del demandada Sra. Mercedes Primitiva Zambrano, para que dentro de los cinco (5) días de notificado y en horas de Despacho, concorra a este Juzgado y Secretaria a los efectos de reconocer o desconocer la documentación que se ejecuta en autos, bajo apercibimiento de dársele por reconocida la documentación, el que se hará efectivo si no compareciere o no justificare debidamente su inconcurrencia (Art. 475 C.P.C.).- IV.-Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.- V...VI.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa – Juez – Ante mí: Dra. Teresa Lewuin Nakamura – Secretaria.- Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 11 de Mayo de 2016.- I.- Habiendo el recurrente de autos agotado todas las vías para notificar a la demanda, a lo solicitado a fs.72 ha lugar, en consecuencia notifíquese a la accionada Sra. Mercedes Primitiva Zambrano por Edictos a publicarse por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C.) conforme al proveído de fs. 50.- II.-Póngase en conocimiento al letrado que se encuentran diligencias a su disposición en Secretaria.- III.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa – Juez – ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. - San Pedro de Jujuy, 11 de mayo de 2016.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria.-

**03/06/08 MAR. LIQ. N° 124864 \$360,00.-**

Dr. Juan C. Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, en el **Expte. N° D-009074/15**, caratulado: “Castillo S.A. c/ Maita Juan Eduardo S/ Ejecutivo” hace saber que se ha

dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 18 de agosto de 2016.- Autos y Vistos:...Resulta:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. Juan Eduardo Maita, DNI 25.110.660 hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de Pesos Dos Mil Treientos Setenta y Seis (\$2.376,00).- Dicho monto devengara desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés igual a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago".- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) - IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan C. Correa- Juez.- Ante mi: Dra. Alicia M. Aldonate-Sec.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, a los 31 días del mes de Agosto del 2016.-

#### 03/06/08 MAR. LIQ. N° 124912 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-035948/14, caratulado: Prepara Vía - Ejecutivo: "Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Alegria Loyola Nelson Aldo", se hace saber al demandado Sr. Alegria Loyola Nelson Aldo, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fs.59: Atento lo manifestado e informado por la Actuaría téngase por expedita la vía ejecutiva en contra del demandado Alegria Loyola Nelson Aldo y líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos: Cuarenta Mil Ochocientos Veintisiete con 90/100 (\$40.827,90), en concepto de capital con mas la suma de Pesos: Doce Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 37/100 (\$12.248,37), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del Juicio.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afecto en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de ley.- Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córresele traslado del pedido de intereses, IVA, gastos, costos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del ítem).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con los recaudos legales.- Notifíquese por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria por Habilitación- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.-

#### 03/06/08 MAR. LIQ. N° 124913 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-035942/14, caratulado: Prepara Vía - Ejecutivo: "Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Mandoza Gustavo Daniel", se hace saber al demandado Sr. Mandoza Gustavo Daniel, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fs.56: Atento lo manifestado e informado por la Actuaría téngase por expedita la vía ejecutiva en contra del demandado Mandoza Gustavo Daniel y líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos: Catorce Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 50/100 (\$14.755,50) , en concepto de capital con mas la suma de Pesos: Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiséis con 65/100 (\$4.426,65), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del Juicio.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afecto en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de ley.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso

afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córresele traslado del pedido de intereses, IVA, gastos, costos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del ítem).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con los recaudos legales.- Notifíquese por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria por Habilitación- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.-

#### 03/06/08 MAR. LIQ. N° 124914 \$360,00.-

Ref. Expte. N° C-022322/2014 "Filiación Extramatrimonial Calatayud Carla Gisela c/ Claros Cristian Abel" San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2014.- 1.- Por presentada la Sra. Carla Gisela Calatayud, con el patrocinio letrado de la Dra. Silvana Morel, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- Admítase la presente demanda de Reclamación de Filiación del menor Matías Ismael Calatayud, en contra del Sr. Cristian Abel Claros, la que se tramitará de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario (Art. 370 del C.P.C) Firmado: Dra. Marta Ángela del Rosario Rosebluth, Juez, Dra. Norma Graciela Alsina. Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2016: Atento las constancias de autos y el dictamen del Ministerio Pupilar, notifíquese al Sr. Cristian Abel Claros de la presente demanda, mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos alegados por la actora.- Diligencia a cargo de la Dra. Morel.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) Fdo. Dra. Martha A. Rosebluth - Juez- Ante mi: Dra. María Asfora - Secretaria.-

#### 03/06/08 MAR. LIQ. N° 124929 \$360,00.-

Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía 5, en el "Expte. C-060277/16: Ejecución de Honorarios: Zazzali, Leonardo c/ Ledesma, Orlando Javier", se ha dictado la siguiente providencia que dispone lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2016. I.- Por presentado el Dr. Leonardo Zazzali, y por constituido domicilio legal y por sus propios derechos. II.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del Sr. Orlando Javier Ledesma, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500,00) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000,00) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. III.- Asimismo, cítesela de remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ante ésta Sala II del Tribunal de Familia Vocalía N° 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. IV.- Córresele traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. V.- Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem). VI.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso y a quién se librá el correspondiente Mandamiento. VII.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII.- Actuando el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma del Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. IX.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez - Juez - Ante mi: Dra. Ana Carolina Bidondo - Secretaria".- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Notifíquese mediante edictos en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador De Jujuy, 14 de Diciembre de 2016.-

#### 03/06/08 MAR. LIQ. N° 124934 \$360,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el Expte. N° 13.521/14 Caratulado "Rojas, Rafael Daniel" p.s.a. Lesiones agravadas-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la



Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Soledad Mora, se cita, llama y emplaza al inculpado Rojas, Rafael Daniel, D.N.I. 30.283.070, argentino, mayor de edad, último domicilio en B° La Paz de la Ciudad de Perico; para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2017.-

**03/06/08 MAR. S/C.-**

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. N° 18.012/15** Caratulado "Vega, Marcelo Maximiliano" p.s.a. Robo en grado de Tentativa-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Soledad Mora, se cita, llama y emplaza al inculpado Vega, Marcelo Maximiliano, D.N.I. 35.954.493, argentino, mayor de edad, último domicilio en calle San Juan N° 146 B° Belgrano de esta Ciudad; para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2017.-

**03/06/08 MAR. S/C.-**

Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **Expte N° D-004398/14** Caratulado: Ejecutivo: Castillo SACIFIA c/ Félix Rubén Soto, procede a notificar al Sr. Félix Rubén Soto DNI. N° 18.549.305 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 19 de Agosto de 2016.- Auto y Vistos...Resulta...y Considerando...Resuelvo: I.- Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Feliz Rubén Soto, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Tres Mil Dosecientos Noventa y Nueve (\$3.299,00). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa N° 7096/09, de fecha 11/05/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (Art. 102 del C.P.C).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (Art. 52 CPC).- V.- Notificar, agregar copia en autos, Protocolizar. Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación.-Ante mí- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de agosto de 2016.- Notifíquese por edicto (Art. N° 162 C.P.C.) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

**06/08/10 MAR. LIQ. N° 124915 \$ 360,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-006482/14** caratulado. "Ejecutivo- Prepara Vía: Tarjeta Naranja S.A. c/ Díaz, Esteban Gerardo.", se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 15 de Septiembre de 2014.- I.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A., a mérito del Poder para Juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal, por parte.- II.- Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los arts. 473 inc. 1°, 475 y cctes. del C.P.C., citase al demandado Sr. Díaz, Esteban Gerardo, para que concurran ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría 17, dentro del Quinto día de publicado los Edictos, a reconocer o no, contenido y firma de la documentación original arribada en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del mismo ordenamiento legal, Art 473 inc. 1° del CPC": "Reconozca los documentos que por sí solo no traen aparejada ejecución Art 175 del C.P.C." "En todos los casos en que se tratare de preparar vía ejecutiva, la citación deberá contener apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparencia".- III.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- IV.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante mí Dra. Mariana Roldan-Secretaria.- Publíquese en un Diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 09 de Agosto de 2015.-

**06/08/10 MAR. LIQ. N° 124916 \$ 360,00.-**

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° A-51334/12**, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/Rosa Estela Coria", de trámite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente sentencia: San Pedro de Jujuy, 05 de Junio de 2015.- Autos y Vistos...; Resulta...; Considerando...; Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la Sra. Rosa Estela Coria D.N.I. N° 17.864.564 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos dos mil cuatrocientos dos con sesenta y ocho centavos (\$2.402,68).- Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: "Indemnización...: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros"-L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (Art. 102 del C.P.C).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) - IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez-ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro Secretaria Técnico Judicial.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 30 de Agosto de 2016.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.-

**06/08/10 MAR. LIQ. N° 124917 \$ 360,00.-**

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. N° C-60.837/16** - caratulado- "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Silvia Gaspar y Otros c/ Adolfo León Ruiz y otro", hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Prolongación Árabe Siria N° 230, una fracción de la 18 de la Manzana 143, catastrada en la Sección 2, Circunscripción 1, con Padrón N-856 y Matrícula inmobiliaria N-3242, de la Ciudad de La Quiaca, se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2016. 1. Proveyendo la presentación de la Dra. Marina Olga Paredes Martínez de fs. 231 y atento el estado de la causa, córrase traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, con más la ampliación de cuatro (4) días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). Intímase los en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de ley. 2. Atento lo informado por el Juzgado Federal a fs. 86 del Expte. n° C-31.553/14, deberá la promotora de autos denunciar los datos filiatorios y/o domicilio real del Sr. Alcides Efraín León, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Art. 537 de la ley n° 5486. 3. Cúmplase con la exhibición del cartel indicativo conforme lo establecido por el Art. 536 de la ley n° 5486. 4. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Aljenadra M. L. Caballero-Juez, Ante Mí Dra. Liliana Chorolque-Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre del 2016.-

**06/08/10 MAR. LIQ. N° 124953 \$ 360,00.-**

La Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el **Expediente N° C-48912/2015**, caratulado: "Ejecutivo: Las Delicias Country Club S.A. c/ Lavalle S.A.", procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2017.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. En consecuencia y atento las constancias de autos (fs. 45 vta.) y lo solicitado a fs. 68, notifíquese por edictos a la parte LAVALLE S.A. CUIT 30-70714784-5 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y dos con 12/100 ctvos. (\$366.952,12) en concepto de Capital, con más la de pesos ciento diez mil ochenta y cinco con 63/100 ctvos. (\$110.085,63) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago hágase saber al demandado que se ha trabado Embargo Preventivo, sobre los inmuebles



individualizados como: Matrícula: C-1665, Circ.: 1, Sec: 4, Mzna: 7, Parc: 4, Padrón: C-1872 y Matrícula: C-1907, Circ.: 1, Sec.: 4, Mzna.: 36, Parc.: 6, Padrón: C-2114, ambos ubicados en LAS DELICIAS COUNTRY CLUB. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su concomparencia y firma por la actuario. Notifíquese por cédula.- E. J. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez, Ante Mi Dra. María Fernanda Meyer-Secretaria Habilitada".- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. - San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2017.- Secretaria N° 13, a cargo del Dr. Luis Fernando Cari-Secretaria Habilitada.-

**06/08/10 MAR. LIQ. N° 124954 \$ 360,00.-**

La Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el **Expediente N° C-63139/16**, caratulado: "Ejecutivo: Las Delicias Country Club S.A. c/ Lavalle S.A.", procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2.017.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 232, notifíquese por edictos a la parte LAVALLE S.A. CUIT 30-70714784-5 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de pesos tres millones cuatrocientos ochenta mil (\$3.480.000,00) en concepto de Capital, con más la de pesos un millón cuarenta y cuatro mil (\$1.044.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su concomparencia y firma por la actuario. Notifíquese por cédula.- E.J. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez, Ante Mi Dra. Sandra Torres-Secretaria Habilitada".- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2017.- Secretaria N° 13, a cargo de la Dra. Sandra Torres-Secretaria Habilitada.-

**06/08/10 MAR. LIQ. N° 124955 \$ 360,00.-**

Gobierno de la Provincia de Jujuy-Ministerio de Hacienda- Unidad de Control Previsional.- **Ref. Expte. N° 3784-A-76** Caratulado ARABEL JESUS OSCAR S/ JUBILACION ORDINARIA que se tramita en la Unidad de Control Previsional, Dirección a cargo de Dr. Facundo Agustín Luna. Notifica al Señor Oscar Alberto Aliganani DNI N° 5.528.261 con último domicilio en Ramírez de Velazco N° 130-Ciudad y como administrador de la sucesión, de la existencia de Certificado de Deuda a favor del Beneficiario Arabel Jesús Oscar por la suma de \$29.685,85. Presentarse en la Unidad de Control Previsional sito en Senador Pérez N° 331 en el término de cinco días para instruir trámite a seguir, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones de acuerdo a su estado.- San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2017.- Fdo. Facundo Agustín Luna- Director Provincial - Unidad de Control Previsional.-

**06/08/10/13/15 MAR. S/C.-**

**EDICTOS DE CITACION**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte N° C-26703/14**, caratulado: "Banco Masventas S.A. c/ Álvarez Rita del Valle S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado Álvarez, Rita del Valle para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de pesos siete mil quinientos (\$7.500,00.-) en concepto de capital con mas la de pesos un mil quinientos (\$1.500,00.-) calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Agosto del 2016.-

**01/03/06 MAR. LIQ. N° 124910 \$ 360,00.-**

Dr. Guillermo Daniel Navarro, Prosecretario Técnico de la Fiscalía de Investigación Penal N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-165045/17**, caratulado: "PARRAGA, Ariel p.s.a. de Homicidio Simple - Ciudad"; cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al imputado: Ariel Parraga, de 33 años de edad, argentino, nacido el 22 de enero de 1984 en la localidad de Calilegua, Dpto. Libertador Gral. San Martín, con ultimo domicilio en Asentamiento 10 de junio N° 177 del B° Belgrano de esta Ciudad Capital, DNI N° 30.318.488, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Publíquese el presente Edicto por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial gratuitamente y sin costo." Fdo: Dra. Mónica Montalvetti Romano-Agente Fiscal Habilitada-Dr. Guillermo Daniel Navarro-Prosecretario Técnico.- Fiscalía de Investigación Penal N° 4, 23 de febrero de 2017.-

**03/06/08 MAR. S/C.-**

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. N° 17.206/15** Caratulado "Parada, Fidel Antonio" p.s.a. Hurto Calificado-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Soledad Mora, se cita, llama y emplaza al inculpado Parada, Fidel Antonio, D.N.I. 25.706.420, argentino, mayor de edad, último domicilio en B° Sarmiento de esta Ciudad; para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2017.-

**06/08/10 MAR. S/C.-**

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. N° 15.487/15** Caratulado "Palacios, Ezequiel Alejandro" p.s.a. Hurto Calificado-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Soledad Mora, se cita, llama y emplaza al inculpado Palacios, Ezequiel Alejandro, D.N.I. 38.972.703, argentino, mayor de edad, último domicilio en Av. Cabildo y Calle Mirasoles B° San Francisco de esta Ciudad; para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2017.-

**06/08/10 MAR. S/C.-**

Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en la causa caratulada: "Tolaba Fabio Roberto, Flores Alex Enzo Emanuel y Rivero Facundo Javier p.s.a. Robo en poblado y en banda con el uso de arma-ciudad".- **Expte. P-154.901/16**, cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días, a los imputados Alex Enzo Emanuel Flores y Facundo Javier Rivero, para que comparezcan ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.P.).- Fiscalía de Investigación Penal N° 1, 21 de Febrero de 2017.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

**06/08/10 MAR. S/C.-**





Provincia de Córdoba – Poder Judicial. El Sr. Juez de 1° Inst. y 51° Nom. en lo Civil y Com. en los autos caratulados: “RODRIGUEZ BERNARDA – QUINTEROS RAMON ARMANDO – QUINTEROS RAMON A. (h) - Declaratoria de Herederos – Rehace “Expte. N° 1338663/36, cita y emplaza a **GRACIELA TERESA QUINTEROS** a comparecer en el plazo de veinte días, el que comenzara a correr a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. Gustavo Massano, Juez – Dra. Viviana G. Ledesma Secretaria. Cba. 10/02/2017.-

**06/08/10/13/15 MAR. LIQ. N° 124968 \$600,00.-**

### EDICTOS SUCESORIOS

En el Expediente N° A-49513/11, Caratulado: “Sucesorio Ab- Intestado de Don MIGUEL OSCAR AGUIRRE”, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON MIGUEL OSCAR AGUIRRE, D.N.I. N° 10.399.004.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Noviembre de 2016.-

**01/03/06 MAR. LIQ. N° 124920 \$ 120,00.-**

Ref. Expte. N° A-11190/01, caratulado: Sucesorio Ab Intestado de Doña MÁXIMA ALARCÓN.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MÁXIMA ALARCÓN (DNI N° L.C. 9.640.128).**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre de 2016.

**01/03/06 MAR. LIQ. N° 124919 \$ 120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON ANGEL SEDAN Y DOÑA AURORA GRASSI** (Expte. N° D-016395/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud – Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2017.-

**01/03/06 MAR. LIQ. N° 124932 \$ 120,00.-**

El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial nro. 7, Secretaría nro. 14 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el Expte. nro C-41562/2015 caratulado “Sucesorio Ab- Intestado de CARRILLO, MARTIRES ZARAGOZA y BENICIO, NATIVIDAD” cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a todos los herederos y acreedores de la sucesión de **MARTIRES ZARAGOZA CARRILLO, D.N.I. 8.202.531, fallecido el 01/03/2015, y de doña NATIVIDAD BENICIO, D.N.I. 12.077.901 fallecida el 27/01/2007.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre del 2016.-

**03/06/08 MAR. LIQ. N° 124938 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-083025/2017, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestado de CABEZAS, MIGUEL ANGEL; TULA, MARGARITA ANGÉLICA.-”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MIGUEL ANGEL CABEZAS – DNI N° 8.012.513.- y MARGARITA ANGÉLICA TULA – DNI N° 10.560.256.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2017.-

**03/06/08 MAR. LIQ. N° 124933 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-17240/2016, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestado de ORTIZ JUANA ROSA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUANA ROSA ORTIZ - DNI N° 4.408.088.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Diciembre de 2016.-

**03/06/08 MAR. LIQ. N° 124937 \$120,00.-**

En el Expte. N° A-28481/05, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestado de DON BERNARDO ARISTIDES VELASQUEZ”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DON BERNARDO ARISTIDES VELASQUEZ - DNI N° 8.204.698.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 01 de Diciembre de 2016.-

**03/06/08 MAR. LIQ. N° 124941 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA BERTA MAITA (DNI N° 10.405.532) y DON EUSEBIO TEOFILO RUIZ D.N.I. N° 7.263.357;** (Expte. N° D-017451/2016).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Fdo.: Dra. María Florencia Baiud-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 06 de Febrero de 2017.-

**06/08/10 MAR. LIQ. N° 124945 \$ 120,00.-**

Ref. Expte. N° D-017732/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestado de DON MAXIMO CASTRO PILINCO y DOÑA FRANCISCA GUILLEN DE CASTRO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAXIMO CASTRO PILINCO (CI N° 75.914) y FRANCISCA GUILLEN DE CASTRO (CI N° 75.923).**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 10 de Febrero de 2017.-

**06/08/10 MAR. LIQ. N° 124946 \$ 120,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 6-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C- 072352/16, caratulado: “Sucesorio Ab Intestado: CHOQUE ESTEBAN”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ESTEBAN CHOQUE, D.N.I. N° 3.911.487.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2016.-

**06 MAR. LIQ. N° 124942 \$ 120,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-071249/16 caratulado: “Sucesorio Ab Intestado: PEDANO, MIGUEL OSCAR”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MIGUEL OSCAR PEDANO, D.N.I. N° M.7.286.471.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2016.-

**06 MAR. LIQ. N° 124943 \$ 120,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón, Juez- Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Amelia del Valle Farfán, en el Expte. N° C-041086/2015: “Sucesorio Ab Intestado: LEIVA JOSE Y BISGARRA PAULA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes: **SR. JOSE LEIVA D.N.I. N° 3.943.766, y SRA. PAULA BISGARRA DE LEIVA, L.C. Nro. 0.819.038.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaría: Dra. Amelia del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2015.-

**06 MAR. LIQ. N° 124947 \$ 120,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-069799/16, caratulado: “Sucesorio Ab Intestado: **ALARCON, PABLO**” emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.); y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2016.-

**06 MAR. LIQ. N° 124948 \$ 120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JORGE ARIEL MARTINEZ, DNI N° 30.297.782.-** Publíquese en un diario local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Prosecretaría Tec. de Juzgado: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2016.-

**06 MAR. LIQ. N° 124950 \$ 120,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-070.882/16, caratulado: “Sucesorio Ab Intestado: LAMAS, FAUSTINA Y CRUZ, PLACIDO”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **PLACIDO CRUZ, DNI. N° 3.988.935 y de FAUSTINA LAMAS, D.N.I. N° 9.649.925.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2017.-

**06 MAR. LIQ. N° 124956 \$ 120,00.-**